



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1303	Fecha:	10 de Septiembre de 2013
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	CHAPARRO DIAZ JOSE-DANIEL Y PEREZ DIAZ LUCRECIA
NIT o CC:	9936-7
Predio Numero:	000100043073000
Dirección Del Inmueble:	K 11C 54 20 INT 6
Dirección De Cobro:	K 11C 54 20 INT 6

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que CHAPARRO DIAZ JOSE-DANIEL Y PEREZ DIAZ LUCRECIA, quien (es) no se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100043073000, ubicado en K 11C 54 20 INT 6, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así

COPIA DEL  
ACTA DEL  
CONSEJO  
MUNICIPAL



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del Impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1303 del 10 de septiembre 2013

AÑO	N.M. TAR.	AVANZO	IMPUE \$TD	INTERES	DE SERVID.	S. PRE D.	S. BOMB	CAR.	SALUD	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1993	4.00	442.000	1.768	7.582	0	0	0	0	0	0	0	9.450
1996	4.00	517.000	2.068	3.559	0	0	0	0	0	0	0	10.627
1997	8.00	610.000	4.890	19.191	0	0	0	0	0	0	0	24.071
1998	9.00	708.000	6.372	23.416	0	0	0	0	0	0	0	29.788
1999	9.00	814.000	7.326	25.410	0	0	110	0	0	0	0	32.846
2000	6.00	5.715.000	34.290	111.861	0	0	1.029	0	0	0	0	147.180
2001	6.00	7.942.000	47.652	145.619	0	0	1.438	0	0	0	0	194.701
2002	6.00	8.220.000	49.320	140.342	0	0	1.480	0	0	0	0	191.342
2003	6.00	9.508.000	51.048	134.934	0	0	1.331	0	0	0	0	187.312
2004	6.00	6.884.000	53.304	129.501	0	0	1.399	0	0	0	0	184.804
2005	6.00	8.367.000	54.396	126.828	0	0	1.088	0	0	0	0	182.402
2006	6.50	8.744.000	56.836	115.057	0	0	1.137	0	0	0	0	173.030
2007	6.50	3.839.000	57.844	102.932	0	0	1.157	0	0	0	0	161.933
2008	6.50	3.255.000	60.158	88.095	0	0	1.203	0	0	0	0	149.456
2009	6.50	3.718.000	63.167	72.773	0	0	1.263	0	0	0	0	137.203
2010	7.00	10.010.000	70.070	63.018	0	0	1.401	0	0	0	0	134.489
2011	7.00	10.010.000	70.070	46.607	0	0	1.401	0	0	0	0	118.078
2012	7.00	10.310.000	72.170	26.835	0	0	1.443	0	0	0	0	106.448
<b>TOTALES</b>			<b>763.720</b>	<b>1.369.200</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16.278</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.400.361</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

*Sara Riveros de Lemus*  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**

Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.